



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROYECTOS DE EXPOSICIÓN GALERÍA GABRIELA MISTRAL AÑO 2010", CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DON RODRIGO ALEJANDRO VARGAS ROMERO

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAISO,

28.ABR.2010\* 2046

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/1223 de la Directora de la Galería Gabriela Mistral, de fecha 08 de Marzo de 2010; el Convenio celebrado entre el Consejo y don Rodrigo Alejandro Vargas Romero, de fecha 08 de Marzo de 2010; los antecedentes legales y letra de cambio aceptada por el beneficiario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo al artículo 3 n°s 3) y 4) de la misma Ley el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad toda, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural de la nación y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales;

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Glosa 9 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", se faculta al Consejo a dar cumplimiento, con cargo a esta asignación, a convenios con países y/o organismos culturales internacionales.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto y funciones y en el marco de sus objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla anualmente el "Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral", procedimiento concursal cuyo objeto es fomentar la creación artística contemporánea a nivel nacional a través de la concursabilidad pública, permitiendo de este modo el desarrollo de creación, producción, investigación y difusión de bienes y manifestaciones artístico-culturales y cuyas bases para la convocatoria del año 2009 fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3347 de fecha 5 de Agosto de 2009.

Que, de conformidad al mecanismo de selección dispuesto por las bases precitadas, el jurado decidió seleccionar el montaje colectivo del proyecto de la artista María Soledad Pinto Sánchez, titulado "Print, Fold, And Pop it Up!", y el proyecto del artista Rodrigo Alejandro Vargas Romero, titulado "Estructura Experimental", celebrándose al efecto, con fecha 08 de Marzo de 2010, un Convenio de Ejecución de Proyecto, asumiendo la calidad de responsable el artista Rodrigo Alejandro Vargas Romero, procediéndose por este acto a su aprobación administrativa;



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 3) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 20.407 sobre presupuesto de la Nación para el año 2010; en la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto, en el marco del Concurso Público de Proyectos de Exposición Galería Gabriela Mistral, año 2010, celebrado con fecha 08 de Marzo de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Rodrigo Alejandro Vargas Romero, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO COLECTIVO "BIPERSONAL"

#### CONCURSO DE PROYECTOS DE EXPOSICIÓN Y PROPUESTA DE OBRAS GALERÍA GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso de Chile a 08 de Marzo de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, cédula de identidad Nº 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el CNCA" y don Rodrigo Alejandro Vargas Romero, cédula de identidad Nº 13.894.848-k, domiciliado en calle Gabriela Mistral Nº 768, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, por sí y en representación de doña María Soledad Pinto Sánchez, cédula de identidad Nº 10.585.332-9, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto y Transferencia de Recursos:

#### CONSIDERANDO

- 1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numerales 3 y 4 del artículo 3º de la misma Ley, el CNCA detenta dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad toda, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural de la nación y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales;
- 3º Que, en cumplimiento del numeral anterior, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** desarrolla anualmente a través de su Departamento de Creación Artística el "Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral", al cual se convocó a través de bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 3347 del 5 de Agosto de 2009;
- 4º Que, en conformidad al mecanismo de selección dispuesto por las bases precitadas, el proyecto de la artista María Soledad Pinto Sánchez, titulado "Print, Fold, And Pop it Upl", y el proyecto del artista Rodrigo Alejandro Vargas Romero, titulado "Estructura Experimental", han sido elegidos por el Jurado como ganadores del concurso referido en la Línea Proyecto de Obra, celebrándose, en consecuencia, en este acto, el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de proyecto.

## PRIMERO

Para los efectos de este Convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **GALERÍA:** Galería Gabriela Mistral
- **BASES:** Bases de Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral.
- **EL RESPONSABLE:** Persona natural que actúa en representación de los artistas expositores.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro de las actividades que serán financiadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes expuesto por los respectivos artistas en el formulario de Postulación y los Antecedentes Obligatorios Generales y Especiales presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

## SEGUNDO.

El Jurado del concurso, designado de conformidad a lo previsto en las Bases de Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral, año 2009, mediante Resolución Exenta N° 031 de 06 de Enero de 2010, ha seleccionado los proyectos artísticos N° 2 "Print, Fold and pop it up!", de María Soledad Pinto Sánchez; y N° 22 "Estructura Experimental", de Rodrigo Alejandro Vargas Romero.

Como consta en el Acta de Sesión celebrada los días 9 y 11 de Diciembre de 2009, el Jurado ha decidido montar estos dos proyectos referidos en el párrafo anterior en una exposición colectiva denominada "Bipersonal". Para todos los efectos legales, se entiende por proyecto seleccionado el conjunto de las piezas de cada colección seleccionadas para la exposición colectiva "Bipersonal", asumiendo la calidad de RESPONSABLE el artista Rodrigo Alejandro Vargas Romero.

Dicho proyecto se exhibirá en la GALERÍA entre 16 de Julio de 2010 al 20 de Agosto de 2010.

## TERCERO.

Condiciones Generales:

- a) Las exposiciones que se realicen en la GALERÍA contemplan:
  - i) El desarrollo de los proyectos representados por el RESPONSABLE;
  - ii) Un encuentro con los autores de las obras consistente en una muestra de sus trayectorias en las mismas;
  - iii) Al menos dos visitas guiadas al público, con el fin de estimular un acercamiento de éste a la producción artística contemporánea, sus procesos de creación, la producción o debate teórico al respecto;
  - iv) La exposición de las obras de los artistas seleccionados.
- b) La Exposición tendrá una duración aproximada de un mes.
- c) El CONSEJO y la GALERÍA no se hacen responsables de eventuales daños, robos o del deterioro de las obras expuestas.
- d) No se cobrará arriendo por el uso de la GALERÍA, ni tampoco comisión de ventas en caso de que éstas se produzcan.
- e) El RESPONSABLE faculta al CONSEJO, en el caso de que éste lo desee, para itinerar en espacios abiertos de arte contemporáneo que existan en las distintas regiones de nuestro país, con el proyecto objeto de este Convenio.

## CUARTO.

El CONSEJO mediante el presente instrumento, se obliga a transferir en este acto al RESPONSABLE la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), recursos que deberán destinarse por el RESPONSABLE al financiamiento de los gastos de diseño, desarrollo y montaje de los proyectos individualizados en la cláusula Segunda de este Convenio.

Este aporte se transferirá al RESPONSABLE, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado RESPONSABLE, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.



#### QUINTO.

La GALERIA se obliga a:

- a) Organizar el acto de inauguración de la exposición, el cual considerará la impresión y envío de las invitaciones.
  - b) Impresión de un catálogo anual que contendrá la exposiciones del año 2010 en la GALERIA y contemplará 1500 unidades (de tamaño 20 por 20 cm. Cerrado, 60 cuartillas interior, 4/4 colores en papel couché 170 grs., opaco, tapa 4/4 colores en papel couché 250 grs., termolaminado mate, encuadernación costura hotmelt), de los cuales cada artista o grupo de artistas tendrá 40 ejemplares a su disposición.
  - c) Realizar la campaña de prensa de la exposición, para lo cual se requerirá de la cooperación del RESPONSABLE (fotografías, entrevistas, etc.). No obstante, el RESPONSABLE podrá colaborar en la difusión de la muestra, en estrecho contacto con la GALERIA a objeto de evitar posibles duplicidades.
  - d) Poner a disposición del RESPONSABLE los servicios de un escritor para el desarrollo del texto catálogo y de los servicios de traducción del mismo.
  - e) Poner a disposición del RESPONSABLE los servicios de un diseñador, quien diseñará y realizará la supervisión de la imprenta para las piezas graficas -invitaciones en formato papel y digital, vitrinas y pendón-.
- Las piezas graficas deberán considerar las normas sobre tamaño, imagen corporativa, etc., establecidas por la GALERIA.
- Los textos, diseño, imagen, etc., deben contar con la aprobación final de la Directora de la GALERIA antes de su impresión definitiva.
- f) Sin perjuicio de los textos propuestos por los expositores, la GALERIA podrá invitar o producir un texto a incluir en el catálogo.

#### SEXTO.

Por su parte, el RESPONSABLE se obliga a:

- a) Trabajar coordinadamente con la GALERIA, en las fechas que se estipulen, en lo referente a la preparación, montaje y exhibición de la muestra en cuestión. Para ello el equipo de la GALERIA y el RESPONSABLE iniciarán un programa de trabajo conjunto con 90 días de antelación a la fecha de la inauguración, con la finalidad de preparar los aspectos de su exhibición.
- b) No exhibir públicamente, con antelación en galerías, museos, centros culturales u otros espacios de arte públicos o privados, las obras que forman parte del proyecto seleccionados, ni total ni parcialmente, salvo previa autorización escrita formulada por la Directora de la GALERIA. En caso de que no se cumpla con lo anterior, el CONSEJO cancelará la exposición y podrá dejar sin efecto el presente Convenio en forma unilateral.
- c) Intervenir e incluir las vitrinas que forman parte del espacio expositivo de la GALERIA.
- d) Elegir a un teórico o crítico de arte para los efectos de la presentación de la exposición en el catálogo anual, asegurándose de que ésta se realice un mes antes de la exposición, a fin de coordinar el diseño y envío a imprenta, y contar con la aprobación de la Directora de la GALERIA.
- e) Elegir a un diseñador, para desarrollar en conjunto el diseño de los impresos según la propuesta creativa de su proyecto y las normas institucionales del CONSEJO. La aprobación final del diseño será realizado en conjunto con la Dirección de la GALERIA.
- f) La producción, traslado y montaje de la exposición es de responsabilidad exclusiva del RESPONSABLE, quien contará con la colaboración de un profesional de la GALERIA durante el periodo de montaje y desmontaje. La exposición deberá quedar montada en la GALERIA con a lo menos 24 horas de antelación a la fecha de su inauguración.
- g) Entregar un listado completo y detallado de las obras expuestas, y exigir el acta de recepción correspondiente a la GALERIA.
- h) Entregar un listado de 100 (cien) personas o instituciones a las que serán enviadas las invitaciones por correo, por cuenta de la GALERIA. Dicho listado deberá ser entregado en un plazo no menor de 30 días de la fecha de la inauguración de la exposición.

- i) Al término de la exposición, las dependencias de la GALERIA que hayan sido ocupadas por el RESPONSABLE deberán ser entregadas por él en las mismas condiciones en que las recibió, en el plazo establecido de común acuerdo con la GALERIA.
- j) Las dependencias serán devueltas con los muros blancos y su estructura original, siendo responsabilidad del RESPONSABLE cualquier modificación del color de los muros, de su estructura, así como del daño que sufra la galería al momento del montaje o desmontaje, o alguna otra eventualidad.
- k) Cualquier cambio excepcional que el RESPONSABLE desee efectuar a las obras expuestas, respecto de los proyectos originalmente seleccionados, deberá ser previamente autorizado por la Dirección de la GALERIA, con al menos 30 (treinta) días de antelación a la fecha de inauguración de la exposición.
- l) Si por razones de fuerza mayor el RESPONSABLE desistiera de su muestra, deberá comunicarlo al menos con 90 (noventa) días anteriores a la fecha de la inauguración de la exposición.

#### **SÉPTIMO.**

Licencia de Uso de la Obra y Comodato:

Las partes convienen en regular sus derechos sobre las obras expuestas en la muestra a la que se refiere el presente Convenio, mediante un acto posterior y en conformidad a las bases del Concurso, Aprobadas por Resolución Exenta N° 3347 del 5 de Agosto de 2009;

#### **OCTAVO.**

El RESPONSABLE presentará ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO del Departamento de Creación Artística del Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Servicio.

Asimismo, entregará al Departamento de Creación Artística un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura del Departamento de Creación Artística del CONSEJO. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

#### **NOVENO.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el RESPONSABLE acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido al RESPONSABLE o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

#### **DÉCIMO.**

En el evento que las obras que formen parte de la exposición objeto del presente convenio comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derechos de autor y conexos sean personas distintas al RESPONSABLE del proyecto, éste será el único responsable de obtener las respectivas autorizaciones para su utilización y del pago que corresponda realizar frente a los titulares por la utilización de las obras y/o por las indemnizaciones de perjuicios que pudieran derivarse de la

infracción referida, liberando expresamente al **CONSEJO** de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelan derechos de esa naturaleza.

#### **UNDÉCIMO.**

Mediante este acto, el **RESPONSABLE** concede al **CONSEJO**, una licencia de uso gratuito de las obras objeto del presente Convenio, de duración indefinida para la reproducción, publicación y distribución que sea realizada con fines de difusión de catálogos, dísticos, trípticos, memorias, libros, folletos y en general, en cualquier medio y por cualquier procedimiento en todo tipo de material de carácter promocional, institucional, educativo o cultural.

#### **DÉCILOSEGUNDO.**

En caso que el **RESPONSABLE** incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el **CONSEJO** podrá, previo informe del Jefe del Departamento de Creación Artística, ponerle término anticipado en forma unilateral, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el **RESPONSABLE**, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados.

En la determinación de la configuración de las causales de incumplimiento del convenio servirá como antecedente, entre otros y sin que éste sea vinculante, el Informe de Incumplimiento que pueda elaborar el Departamento de Creación Artística del **CONSEJO** para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

#### **DÉCIMOTERCERO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del **CONSEJO** que lo apruebe y registrará hasta la Certificación de la Ejecución Total del Proyecto, efectuada en los términos establecidos en la cláusula Octava del presente convenio, siendo este Certificado el único documento que acredite el término de la relación convencional entre el **CONSEJO** y el **RESPONSABLE**; o en su defecto, hasta que la resolución que declare el término anticipado del convenio por incumplimiento se encuentre totalmente tramitada.

#### **DÉCIMOCUARTO**

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **DÉCIМОQUINTO**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

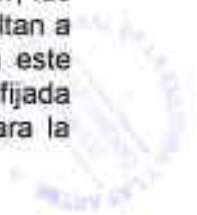
#### **DÉCIМОSEXTO.**

La personería de doña Paulina Urrutia Fernández, en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Decreto Supremo N° 259 de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

La personería de don Rodrigo Alejandro Vargas Romero, para comparecer en representación de doña María Soledad Pinto Sánchez, consta en mandato específico de fecha 08 de Marzo de 2010, documento que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

#### **DÉCIМОSEPTIMO.**

El **RESPONSABLE** declara aceptar y conocer todas y cada una de las condiciones para exponer en la **GALERIA**, señaladas en este Convenio y en las Bases del Concurso. En razón de lo anterior, las condiciones referidas se entienden como obligaciones cuyo incumplimiento total o parcial, facultan a la Dirección de la **GALERÍA**, para cancelar la exposición y poner término unilateralmente a este Convenio, de lo cual informará al **RESPONSABLE** con a lo menos 30 días antes e la fecha fijada para la inauguración de la exposición. Esto no significará ningún tipo de responsabilidad para la **GALERIA** y el **CONSEJO**.



**DÉCIMO OCTAVO.**

El presente convenio se redacta en dieciocho cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) Los Formularios de Postulación (FP) mediante el cual postularon al concurso los respectivos artistas y los Antecedentes Obligatorios Generales y Especiales presentados para su evaluación.; 2) Anexo N° 1 "Acta de Donación de Obra"

Previa lectura, firman en señal aceptación,

Paulina Urrutia Fernández  
Ministra Presidenta  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Rodrigo Alejandro Vargas Romero  
Responsable

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Servicio, en coordinación con el Departamento de Administración General, las, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio individualizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Creación Artística de este Servicio, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución objeto del convenio referido en esta resolución, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio, o bien su eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas, para efectos de proceder las medidas administrativas que correspondan en conformidad a lo establecido en él.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por el Departamento de Administración General de este Consejo las medidas administrativas correspondientes, a fin de inventariar las obras cedidas por el artista responsable del proyecto en virtud del cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula séptima del Convenio aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
MINISTRO PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/195

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Directora Galería Gabriela Mistral, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA.